

## La construcción del derecho humano a la paz en México: procesos y mecanismos para la paz

### The construction of the human right to peace in Mexico: processes and mechanisms for peace

Issac Sebastián SALINAS ORTIZ\*

**RESUMEN:** El objetivo de este artículo es identificar los cambios que se necesitan para construir el derecho a la paz en México, a partir de la comparación con el caso de Colombia. Para ello se utilizó una metodología de derecho comparado y un diseño documental. Se encontró que, en México, el derecho a la paz implica la ausencia de conflictos y oposición al Estado; en Colombia, este derecho también contempla acciones para prevenir la perturbación de la paz. Los resultados obtenidos permiten comprender y esbozan una posible vía para incorporar este derecho a nivel constitucional en México. Actualmente, el derecho a la paz implica la ausencia y actuación ante conflictos, pero se requiere asimilarlo en el marco normativo mexicano bajo la forma como se aplica en Colombia, con mecanismos de amnistía y negociación con grupos criminales.

**PALABRAS CLAVE:** derecho comparado; derecho a vivir en paz; paz; amnistía; guerra.

**ABSTRACT:** The objective of this article is to identify the changes needed to build the right to peace in Mexico, based on a

---

\* Docente y doctorante en la Universidad Autónoma de Guerrero. Contacto: <23250766@uagro.mx>. Fecha de recepción: 21/08/2024. Fecha de aprobación: 10/10/2025.

comparison with the case of Colombia. For this purpose, a comparative law methodology and a documentary design were used. It was found that, in Mexico, the right to peace implies the absence of conflict and opposition to the State; in Colombia, this right also contemplates actions to prevent the disruption of peace. The results obtained allow us to understand and outline a possible way to incorporate this right at the constitutional level in Mexico. Currently, the right to peace implies the absence of and action in the face of conflicts, but it is necessary to assimilate it into the Mexican normative framework in the way it is applied in Colombia, with mechanisms of amnesty and negotiation with criminal groups.

KEYWORDS: comparative law; right to live in peace; peace; amnesty; war.

## I. INTRODUCCIÓN

La paz en el mundo ha sido uno de los objetivos de las naciones en el último siglo. Aunque la guerra ha sido una parte del motor de la historia, los seres humanos han padecido de graves consecuencias a raíz de los acontecimientos violentos. Afortunadamente, existen formas de garantizar la paz mediante la acción contra los discursos de odio, la pobreza extrema y el incremento del acceso a la salud.

Los derechos humanos son una parte esencial de la construcción de la paz porque aseguran que todos tengan las condiciones para vivir en paz. Son al menos tres derechos los que se relacionan con el fundamento jurídico a la paz: derecho a vivir en paz, a la defensa o a resistir la opresión, y a estar libre de pobreza y hambre.

Construir un mundo pacífico requiere garantizar que todos gocen de estos tres derechos humanos fundamentales. También necesitan estar libres del hambre y la pobreza para poder tener una vida decente sin la interferencia de las dificultades. Es importante mantener este frágil estado de paz; de lo contrario, la humanidad no estará preparada para la verdadera justicia y moralidad.

En México, el derecho a la paz no está contemplado en el marco jurídico nacional, pero otros países como Colombia cuentan con un marco normativo más complejo que suministra pautas a seguir para su desarrollo en el país. En este artículo se busca identificar los cambios que son necesarios para construir el derecho a la paz en México, a partir de la comparación con el caso de Colombia.

## II. PRECISIONES CONCEPTUALES

La Declaración Universal de los Derechos Humanos esboza los derechos básicos de todas las personas, independientemente de su ciudadanía, raza, religión, sexo o condición socioeconómica, y

establece que los derechos deben ser protegidos por instituciones internacionales.<sup>1</sup> Sin embargo, no menciona la paz como un derecho humano fundamental y en cambio, establece que el propósito de la ONU es mantener la paz en el concierto de las naciones.

El Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) afirmó que la implementación de los derechos humanos a nivel internacional es fundamental para consolidar y mantener la paz. Por tanto, se puede reconocer que, a nivel internacional, la paz y la seguridad internacionales es el objetivo primordial de la ONU, y los medios para su cumplimiento son principalmente la búsqueda y mantenimiento de los derechos humanos.<sup>2</sup>

Por su parte, Villán Durán<sup>3</sup> señala que tanto la Declaración de Santiago de 2010, como la Declaración de Luarca, promovieron una visión integral de la paz, ya que abogan por la paz negativa (ausencia de conflicto armado) y promueven la paz positiva al perseguir tres objetivos principales.

El primer objetivo de ambas declaraciones es proporcionar a todos un nivel de vida mínimo para combatir la violencia estructural provocada por la desigualdad económica y social en las sociedades actuales. El segundo objetivo de crear una cultura de paz enfatiza eliminar la violencia cultural y la violencia de terce-

---

<sup>1</sup> La Declaración Universal de Derechos Humanos, Pub. L. No. Resolución 217A, 20, 1948. Consultado en: <<https://www.un.org/es/about-us/universal-declaration-of-human-right>>.

<sup>2</sup> Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos [ACNUDH], *The contribution of human rights to peacebuilding and sustaining peace. United Nations, 2020*. Consultado en: <[https://www.un.org/peacebuilding/sites/www.un.org.peacebuilding/files/1.\\_ohchr\\_thematic\\_paper\\_on\\_the\\_contribution\\_of\\_hr\\_to\\_sp\\_and\\_recommendations.pdf](https://www.un.org/peacebuilding/sites/www.un.org.peacebuilding/files/1._ohchr_thematic_paper_on_the_contribution_of_hr_to_sp_and_recommendations.pdf)>.

<sup>3</sup> Cfr. VILLÁN DURÁN, Carlos, “La paz como derecho humano”, *Revista d’Humanitats*, vol. 4, núm. 115. Consultado en: <<http://repositori.uic.es/handle/20.500.12328/1662>>.

ros, incluida la intimidación en la escuela, en el trabajo y en las familias. El tercer objetivo extiende la paz cultural para incluir la libertad de todas las personas para vivir sin persecución.

Eliminar los delitos de violencia cultural puede generar una paz positiva porque este tipo de violencia incluye acciones como el racismo, el *apartheid* y los crímenes de guerra. Su erradicación conlleva a un estado de paz positiva cuando los individuos ya no se ven afectados por la violencia cultural. Adicionalmente, esta perspectiva puede aplicarse a los efectos del Estado y de los organismos internacionales sobre los individuos.<sup>4</sup>

Se han propuesto algunas definiciones sobre el derecho a la paz, como la desarrollada por Uribe Vargas, que lo concibe como un rechazo a participar en conflictos armados en el caso de los ciudadanos, y como el respeto y la solución pacífica de conflictos entre Estados, junto con su desarme en general.<sup>5</sup>

Los sectores académico y civil de México han debatido el derecho humano a la paz a través del derecho internacional y la legislación nacional. Esto se ha debido a la vinculación del país tanto a los procesos políticos como a los debates jurídicos en torno a este derecho.<sup>6,7</sup>

---

<sup>4</sup> *Ibidem.*

<sup>5</sup> Cfr. SILVA, Edén, “El Derecho Humano a la Paz”, *Cultura de Paz*, vol. 17, núm. 54, 2011. Consultado en: <<https://doi.org/10.5377/cultura.v17i54.760>>.

<sup>6</sup> Cfr. VIDAL-LEÓN, Christian, *El derecho humano a la paz y su aplicación en los sistemas jurídicos nacionales y en el derecho internacional*, 2006. Consultado en: <<http://repositorio.uasb.edu.ec/handle/10644/2575>>.

<sup>7</sup> Cfr. VIDAL-LEÓN, Christian, *op. cit.*

### III. EL PROCESO DE CONSTRUCCIÓN DEL DERECHO A LA PAZ EN MÉXICO

El siglo XX tuvo un inicio convulso en México; la revolución mexicana y los conflictos internos incrementaron la violencia a niveles sin precedentes, las tasas de natalidad y mortalidad registraron fuertes incrementos durante las primeras dos décadas y la inestabilidad política perpetuó un clima de violencia a finales de 1920.<sup>8</sup> El dominio del Partido Revolucionario Institucional en todas las esferas gubernamentales desde la década de 1930 y hasta 1980, permitió reducir las tasas de violencia armada en todo el país, mediante la creación de organizaciones sindicales y obreras, el reparto agrario, el desarme y la represión militar.<sup>9</sup>

Sin embargo, la violencia se institucionalizó gracias al control político de los medios de producción; el sector productivo energético a cargo de Pemex, la CFE y otras empresas estatales le permitieron al Estado ser rector de la política económica, incluso se consolidaron redes de economía informal bajo control gubernamental, como las organizaciones de narcotráfico.<sup>10</sup> A diferencia de otros países, en México la pacificación fue producto de un fuerte control del Estado sobre los asuntos internos y bajo la institucionalización de la violencia.

El avance democrático y el consecuente debilitamiento del partido único durante 1980 produjo un fuerte aumento de las ta-

---

<sup>8</sup> Cfr. MÉNDEZ, Gustavo, “La Natalidad y la Mortalidad en el Marco de la Revolución Mexicana”, *Revista Mexicana de Sociología*, vol. 21, núm.1, 1959, pp. 103–126. DOI: <<https://doi.org/10.2307/3538367>>.

<sup>9</sup> Cfr. SOTO, Ernesto, “La revolución pasiva: Motor del Estado Mexicano (1920-1940)”, *Polis*, vol. 12, núm. 2, 2016. pp. 13–37. Consultado en: <[https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S1870-23332016000200013](https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1870-23332016000200013)>.

<sup>10</sup> Cfr. NÚÑEZ DE PRADO, Sara, “Narcotráfico y desarrollo político en el México contemporáneo”, *Relaciones internacionales*, vol. 28, núm. 57, 2019, pp. 191–215. DOI: <<https://doi.org/10.24215/23142766e078>>.

sas de criminalidad, especialmente por homicidios relacionados con el narcotráfico.<sup>11,12</sup> El punto álgido de la violencia se alcanzó tras la denominada “guerra contra el narcotráfico” en 2007, que incrementó las tasas de homicidios de 8 a 23 por cada 100,000 habitantes en 2011.<sup>13</sup> Esta escalada de violencia es producto de la desarticulación del poder político con las redes criminales de violencia, del enfrentamiento con las fuerzas armadas y el incremento de la capacidad de fuego de los cárteles de la droga.<sup>14</sup>

En México, la violencia se vincula también con la represión política y la dominación estructural autoritaria, como sucedió en la “guerra sucia”.<sup>15</sup> Actualmente, se promueve una cultura de la paz desde el tercer sector, alimentada por los planteamientos de la UNESCO en La Declaración de la Cultura de la Paz de 1999 que hace énfasis en la constitución de un proceso que promueva el “diálogo, y se solucionen conflictos en un espíritu de entendimiento y cooperación mutua”<sup>16</sup>. Este proceso es una vía de promoción de la paz

<sup>11</sup> ROBLEDO, Fernando, y SEGOVIANO, José, “La transición democrática en México y el ascenso del crimen organizado”, *Ciencia UANL*, año. 21, núm. 92, 2018. Consultado en: <<https://cienciauanl.uanl.mx/?p=8402>>.

<sup>12</sup> Cfr. WOLDENBERG, José, *Historia mínima de la transición democrática en México*. Colegio de México, 2012. Consultado en: <<https://www.jstor.org/stable/j.ctt14jxnw4>>.

<sup>13</sup> Instituto Nacional de Estadística y Geografía [INEGI], *Homicidios a nivel nacional. Serie anual de 1990 a 2019*. Comunicación Social INEGI, 2020, p. 8. Consultado en: <[https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/edr/doc/defunciones\\_homicidio\\_2019\\_nota\\_tecnica.pdf](https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/edr/doc/defunciones_homicidio_2019_nota_tecnica.pdf)>.

<sup>14</sup> Cfr. ROBLEDO, Fernando, y SEGOVIANO, José, *op. cit.*

<sup>15</sup> Cfr. Noticias, “Masacre en la Alameda. Inicio de la guerra sucia”, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, 2020. Consultado en: <<https://www.cndh.org.mx/noticia/masacre-en-la-alameda-inicio-de-la-guerra-sucia-0>>.

<sup>16</sup> ESQUIVEL, Cristela y GARCÍA, Myrna, “La educación para la paz y los derechos humanos en la creación de valores para la solución de conflictos escolares”, *Justicia*, núm. 33, 2018, p. 256. DOI: <<https://doi.org/10.17081/just.23.33.2892>>.

a través del incentivo y la acción interinstitucional, en conjunto con una perspectiva de gobernanza; cuyos objetivos se limitan a los ejes democráticos y ciudadano, la educación para la paz y la promoción de los derechos humanos y la convivencia escolar.<sup>17</sup>

Si bien se han documentado iniciativas para elevar a rango constitucional el derecho a la paz y a la vida digna, estas se encuentran restringidas a la jurisprudencia internacional y el alcance de los pactos universales sobre los derechos humanos. En México el proceso de construcción del derecho a la paz se ciñe a la promoción cultural y social de la vida libre de violencia, mas no como un componente fundamental de la procuración de los derechos humanos.

En este contexto, los movimientos sociales antimilitaristas son los principales actores que promueven el derecho a la paz en el país, por ejemplo, el EZLN durante 1990, principalmente como respuesta a la intervención militar del gobierno federal en comunidades indígenas<sup>18</sup>; y el Movimiento por la Paz con Justicia y Dignidad, encabezado por Javier Sicilia en 2011 y que busca la procuración de justicia y la reducción de la violencia mediante la seguridad ciudadana y no del mando militar.<sup>19</sup>

#### IV. EL PROCESO DE CONSTRUCCIÓN DEL DERECHO A LA PAZ EN COLOMBIA

La historiografía colombiana señala al periodo comprendido entre la década de 1940 y 1960 como uno de los más álgidos de

---

<sup>17</sup> *Idem.*

<sup>18</sup> Cfr. SANDOVAL, Eduardo, “Educación indígena Zapatista para la paz y la no-violencia”. *Espacio Abierto*, vol. 25, núm. 1, 2016, pp. 23–36. Consultado en: <<http://ri.uaemex.mx/handle/20.500.11799/77297>>.

<sup>19</sup> AZAOLA, Elena, “El Movimiento por la Paz con Justicia y Dignidad”, *Desacatos*, núm. 40, 2012, pp. 143–156. Consultado en: <<https://www.redalyc.org/pdf/139/13925007011.pdf>>.

la confrontación entre las clases dominantes y burguesas frente a las clases trabajadoras, campesinas y de la sociedad civil. A este momento en la historia de Colombia se le llamó “La Violencia”, causado por el despojo y el incremento en la explotación de los trabajadores.<sup>20</sup>

De manera sucinta, el conflicto violento en Colombia, que se agudizó a mediados del siglo XX, presentó una fuerte oposición a las condiciones precarias de las clases obreras y campesinas, la nula capacidad de respuesta del sistema tradicional político bipartidista y la creciente escalada de violencia estructural y dominante del Estado colombiano.<sup>21</sup> Como resultado, surgieron las guerrillas como autodefensa contra la represión militar, influenciadas por las ideas socialistas de la época; de estas organizaciones resaltan las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia (FARC) y el Ejército de Liberación Nacional (ELN), ambas surgidas en 1964.

Teniendo en cuenta que la raíz del conflicto en Colombia se centraba en la propiedad de la tierra, el aprovechamiento de su explotación y las formas de organización del capital productivo, los principales motivos de los movimientos sociales obreros y campesinos eran la obtención de propiedades comunales o ejidales a través de un reparto agrario.<sup>22</sup> El fracaso de la implementación de políticas redistributivas de la tierra, en conjunto con la creciente expansión de la demanda de productos agrícolas y de marihuana

---

<sup>20</sup> GIRALDO, Angélica y GUTIÉRREZ, Adrián, “Violencia y paz en Colombia: Una mirada desde la reproducción del capital en América Latina”, *Inter disciplina*, vol. 6, núm. 15, 2018. pp. 61–81. DOI: <<https://doi.org/10.22201/ceiich.24485705e.2018.15.63841>>.

<sup>21</sup> *Ibidem*.

<sup>22</sup> Cfr. ESTRADA, Jairo, *Acumulación capitalista, dominación de clase y rebelión armada elementos para una interpretación histórica del conflicto social y armado*. Espacio crítico, 2015. Consultado en: <<https://www.corteidh.or.cr/tablas/r33453.pdf>>.

y cocaína para ser distribuida en Estado Unidos,<sup>23</sup> produjo una escalada del conflicto armado.<sup>24</sup>

Como resultado, la influencia y capacidad militar de las agrupaciones paramilitares se acrecentó; surgieron cárteles de narcotráfico desvinculados del movimiento obrero campesino y se vio rebasada la capacidad estatal para mantener la paz.<sup>25</sup>

Ante dicha crisis de seguridad y violencia, se consolidaron cambios jurídicos como la promulgación de una nueva Constitución en 1991 que fue resultado de distintas negociaciones entre los grupos insurgentes ilegales y el Estado colombiano. Dicha Constitución señala en su artículo 22 que “la paz es un derecho y un deber de obligatorio cumplimiento”<sup>26</sup>; el artículo 95 establece que será obligación de todos los colombianos “defender y difundir los derechos humanos como fundamento de la convivencia pacífica” así como “propender al logro y mantenimiento de la paz”<sup>27</sup>.

Además de la vía jurídica, se formularon planes y políticas de ofensiva militar como la Política de Defensa y Seguridad Democrática, impulsada por el gobierno de Álvaro Uribe (2002-2010) que promovía la participación de agrupaciones de la sociedad civil en órganos de seguridad. No obstante, esta política fracasó en su intento por desmilitarizar a los grupos insurgentes, por eso, se generaron los Diálogos de Paz entre las FARC-EP y el gobierno nacional desde 2012 que derivaron en la firma del Acuerdo de Paz en 2016. Estos Diálogos solo fueron posibles con la reforma constitucional del Marco Jurídico para la Paz que impulsaba el reconocimiento político de las organizaciones paramilitares y se gestionaba una amnistía e indultos para sus miembros.

---

<sup>23</sup> *Ibidem.*

<sup>24</sup> Cfr. GIRALDO, Angélica y GUTIÉRREZ, Adrián, *op. cit.*

<sup>25</sup> Cfr. ESTRADA, Jairo, *op. cit.*

<sup>26</sup> Constitución Política de la República de Colombia, No. 127, Gaceta Constitucional, 1991, p. 4. Consultado en: <<https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/5/2212/14.pdf>>.

<sup>27</sup> *Ibidem*, p. 23.

Los resultados de la política para la paz son evidentes; más de 13 mil excombatientes de las FARC-EP se comprometieron con el proceso de paz y dos terceras partes forman parte de la vida productiva del país.<sup>28</sup> Además, la tasa de homicidios pasó de más de 70 por cada 100 mil habitantes en 2002 a solo 26.8 en 2021.<sup>29</sup>

## V. METODOLOGÍA

Una vez consideradas las anteriores precisiones teóricas, conceptuales y jurídicas, es posible abordar el proceso de construcción del derecho a la paz en México y Colombia. Para cumplir este objetivo se parte de una metodología de derecho comparado, enfocado en el desarrollo del derecho a la paz en ambos países. El diseño de estudio es documental y para la comparación de los dos casos se usa información de investigaciones científicas, marco jurídico de ambos países y documentos teórico-conceptuales relativos a este derecho.

---

<sup>28</sup> Misión de Verificación de las Naciones Unidas en Colombia [UN-MVC]. *El éxito del proceso de paz en Colombia depende del fin de la violencia*, Noticias ONU, 2022. Consultado en: <<https://news.un.org/es/story/2022/04/1507142>>.

<sup>29</sup> Cfr. CHAPARRO-NARVÁEZ, Pablo *et al.*, “Mortality by homicides in Colombia, 1998-2012”, *Biomédica*, vol. 36, núm. 4, Art. 4. 2016. DOI: <<https://doi.org/10.7705/biomedica.v36i4.2811>>. Cfr. STATISTA, *Tasa de homicidios en Colombia 2021 (Delincuencia y aplicación de la ley)*, Statista Research Department, 2022. Consultado en: <<https://es.statista.com/estadisticas/1289833/tasa-de-homicidios-colombia/>>.

## VI. RESULTADOS: COMPARATIVA DE LOS PROCESOS DE CONSTRUCCIÓN DEL DERECHO A LA PAZ ENTRE MÉXICO Y COLOMBIA

Hablar de procesos de violencia en América Latina implica el reconocimiento de semejanzas a partir de métodos comparados. Esencialmente, México y Colombia enfrentaron una escalada de violencia a raíz de la inestabilidad política y de las condiciones estructurales de desigualdades socioeconómicas que fomentaron la incorporación de comunidades hacia el crimen organizado, mayormente despojadas de medios de producción y de los procesos productivos legales.<sup>30</sup>

En el caso mexicano, el reparto ejidal de la reforma agraria logró restituir la propiedad colectiva de múltiples comunidades despojadas entre las décadas de 1870 a 1910. La institucionalización de la revolución logró desbocar las tensiones entre las clases sociales; sin embargo, tras la conclusión del modelo económico proteccionista y con la liberación de las propiedades ejidales para su partición e individualización de la propiedad, se produjeron cambios profundos en la distribución de los ingresos y el incremento de las brechas de desigualdad.<sup>31</sup>

En Colombia, el reparto agrario y la transición a la propiedad colectiva de las tierras no ocurrió, aunque las condiciones de insurgencia ante los modelos de explotación que se manifestaron en México y que derivaron en el movimiento armado generalizado

---

<sup>30</sup> CZARNECKI, Lukasz, “De violencias, conflictos armados y desigualdades sociales. Un estudio comparativo entre Colombia y México”. *Revista del CESLA*, vol. 17, 2014, pp. 307–331. Consultado en: <<https://www.redalyc.org/pdf/2433/243333483014.pdf>>. Cfr. ROMÁN, Luis, “La violencia en Colombia y México. Vínculos con los sistemas políticos”. *Universidad y Sociedad*, vol. 12, núm. 6, 2020, pp. 348-356. Consultado en: <[http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S2218-36202020000600348&lng=es&nrm=iso&tlng=es](http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2218-36202020000600348&lng=es&nrm=iso&tlng=es)>.

<sup>31</sup> CZARNECKI, Lukasz *op. cit.*, p. 310.

fueron similares. Como resultado, la violencia en Colombia derivó en la fragmentación y contención de los movimientos insurgentes, junto con el desarrollo de actividades del narcotráfico por agrupaciones de los cárteles.<sup>32</sup>

Aunque temporalmente separados, la etapa de “La Violencia” en Colombia y la revolución mexicana se presentan principalmente como eventos de incrementos en la violencia ante condiciones de desigualdad económica y exclusión social. Ambos procesos sociales derivaron en reestructuraciones políticas y jurídicas, principalmente como resultado de las contradicciones entre las clases sociales. Sin embargo, la Constitución mexicana de 1917 eleva a derechos fundamentales la propiedad de la tierra, los derechos laborales y la participación política; la *Constitución para la paz* de 1991 de Colombia se estructuró fundamentalmente con la finalidad de garantizar un proceso de asimilación de los Derechos Humanos sobre la conformación del Estado colombiano y de un nuevo pacto social.

Por lo tanto, comparativamente ambos procesos políticos tuvieron como semejanza su origen en el conflicto social y la búsqueda por la restitución de los derechos sobre la propiedad colectiva de la tierra. No obstante, aunque jurídicamente dieron lugar a la creación de un nuevo orden político a través de una nueva carta magna, cada una surgió bajo principios sociales y jurídicos distintos.

En México, durante la asamblea constituyente en 1916, se conformaron tres grupos políticos en lo que respecta al órgano constitutivo de la Asamblea; los grupos de izquierda que se alinearon con los obregonistas; los de derecha, cuya mayoría era de funcionarios públicos de Carranza; y la mayoría de centro, conformada por políticos con ideologías moderadas.<sup>33</sup> Muchos de los

<sup>32</sup> GIRALDO, Angélica y GUTIÉRREZ, Adrián, *op. cit.*, p. 71.

<sup>33</sup> DANÉS-ROJAS, Edgar, “La Constitución mexicana de 1917, Ley Fundamental del Estado”. *CienciaUAT*, vol. 5, núm. 1, 2010, p. 48. Consultado en: <<https://revistaciencia.uat.edu.mx/index.php/CienciaUAT/article/view/112>>.

que participaron en la Asamblea ya tenían experiencia legislativa. El resultado fue una Constitución con vasta representación de los miembros de la sociedad; la mayoría contaba con un diputado que los representaba, desde artesanos hasta políticos.<sup>34</sup> Jurídicamente, la Constitución de 1917 resaltó los derechos fundamentales sobre los aspectos laborales y sindicales de las clases trabajadoras, así como el establecimiento de la propiedad colectiva y el derecho de la nación sobre los bienes. Todas estas modificaciones fueron influenciadas por el proceso de despojo y explotación de los nacionales a manos de extranjeros.

En contraste, la Constitución para la Paz de Colombia surgió mediante un acto judicial decretado el 19 de agosto de 1990, reformado por la Sentencia 38 del 9 de octubre de 1990. Esta acta otorgó a la Asamblea la capacidad para erigir un nuevo orden constituyente.<sup>35</sup> A raíz de dicha sentencia, se acompañó el proceso constitucional mediante movimientos ciudadanos organizados denominados como la “Séptima Papeleta”. Entre los principales rasgos de esta nueva constitución se encuentra el incentivo a la participación democrática mediante instrumentos participativos, como el plebiscito, la consulta popular, el referendo, la iniciativa popular, la revocación de mandato y el cabildo abierto. En todos estos instrumentos se tomó en consideración la democracia participativa como un aspecto importante del nuevo sistema político<sup>36</sup>,

---

<sup>34</sup> *Idem.*

<sup>35</sup> NOGUERA-FERNÁNDEZ, Albert y CRIADO DE DIEGO, Marcos, “La Constitución colombiana de 1991 como punto de inicio del nuevo constitucionalismo en América Latina.” *Estudios Socio-Jurídicos*, vol. 13, núm. 1, 2011, pp. 15–49. Consultado en: <[http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci\\_artt ext&pid=S0124-05792011000100002](http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_artt ext&pid=S0124-05792011000100002)>.

<sup>36</sup> Cfr. RAMÍREZ, Alfredo, “Participación ciudadana e interpretación de la constitución. Análisis de la jurisprudencia de la Corte Constitucional colombiana en materia de democracia participativa”, *Revista IUS*, vol. 10, núm. 37, 2016, pp. 171–192. Consultado en: <<https://www.redalyc.org/journal/2932/293246793009/html/>>.

donde las organizaciones civiles adquirieron un papel preponderante en la estructuración de la participación democrática colombiana. Además, jurídicamente, la Constitución de 1991 estableció como derecho fundamental la paz, aludiendo al deber de los ciudadanos de mantener la paz y la ausencia de conflicto, siendo esta alcanzada mediante el cumplimiento de otras obligaciones y la reivindicación de los derechos humanos de todos los ciudadanos.

En México, la participación ciudadana y la transición democrática surgieron de la mano de la institucionalización de las entidades políticas, sean estos partidos políticos u organizaciones obrero-patronales; el tercer sector adquirió mayor relevancia hacia finales de 1980 y se instrumentalizaron distintas leyes para regular su participación en la gobernanza en los distintos niveles de gobierno.<sup>37</sup> Además, a diferencia del caso colombiano, el movimiento armado logró tomar el control del gobierno federal y el proceso político institucionalizó la forma de democracia partidista; hacia finales de la década 1980, la separación del poder institucional de las redes de narcotráfico no derivaron en procesos de violencia generalizados, sino en el endurecimiento de los enfrentamientos contra el poder militar; la paz, por lo tanto, no fue instrumentalizada como un objetivo del Estado, sino que se fortaleció la respuesta armada frente a los grupos y organizaciones criminales. En ese sentido, la paz se interpreta a partir del derecho negativo, lo que es la ausencia de conflicto o, por lo tanto, la no oposición al poder militar del estado mexicano.

En el proceso de construcción del derecho a la paz en Colombia se han señalado distintas implicaciones jurídicas asociadas a la concepción de paz; como se ha mencionado anteriormente, existe una polivalencia en sus significados frente a sus implicaciones tales como el sujeto objeto de la paz. Dicho de otra forma, la Consti-

---

<sup>37</sup> MARTÍNEZ, Nain, y ESPEJEL, Ileana, "La investigación de la gobernanza en México y su aplicabilidad ambiental". *Economía, sociedad y territorio*, vol.15, núm. 47, 2015, pp. 153-183. Consultado en: <[https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S1405-84212015000100007](https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1405-84212015000100007)>.

tución de Colombia establece que será la “ausencia de conflictos o enfrentamientos violentos” el estado base para la consecución de un estado de paz. Esto, al igual que en el caso mexicano, recurre a la procuración de la paz como propósito de los entes gubernamentales; sin embargo, la Constitución de 1991 también incluye a la paz como protocolo de actuación, de modo que no solo se le reconoce como la ausencia de conflicto, sino en un sentido positivo como un mecanismo que determina las acciones del Estado para garantizar la ausencia de conflicto. En ese sentido, la paz puede ser alcanzada mediante procesos de negociación, de tal manera que esta puede ser entendida como un instrumento o protocolo de actuación para alcanzar mediaciones y reducir el conflicto.<sup>38</sup>

Además, el derecho a la paz en la Constitución de 1991 también adquiere su carácter de derecho colectivo; interpretación fundamentada a partir de la influencia de los derechos de tercera generación o de la humanidad, de carácter universal y desprendidos del sentido individual. De esta forma, la paz en el marco jurídico de Colombia tiene la capacidad para ser concebida como un proceso que se alcanza a través de la protección de más derechos, especialmente la seguridad pública y la justicia.<sup>39</sup>

Otra de las interpretaciones sobre el derecho a la paz se refiere a considerarlo como un deber constitucional, de tal manera que las obligaciones para su cumplimiento se ciñen a una fuerza vinculante; sin embargo, no está especificada ninguna obligación específica de carácter individual y está mayormente vinculada con la delimitación de la actuación gubernamental.<sup>40</sup> En ese sentido, el Derecho a la Paz puede ser tomado en cuenta como un valor

---

<sup>38</sup> Cfr. MORENO, Franklin, “El concepto de paz en la Constitución Política de Colombia de 1991: Reconstrucción dialéctica de su significado a partir de la jurisprudencia de la Corte Constitucional, *Revista de derecho (Coquimbo)*, vol. 21, núm. 2, 2014, pp. 305–346. DOI: <<https://doi.org/10.4067/S0718-97532014000200009>>.

<sup>39</sup> *Idem.*

<sup>40</sup> *Idem.*

cívico y ciudadano y una directriz para la acción gubernamental frente a los conflictos.

Estas interpretaciones parten de las acciones para la paz celebradas por el gobierno nacional de Colombia, principalmente con carácter de negociación entre grupos paramilitares e insurgentes; la certeza constitucional sobre la paz le dotó de la capacidad para instrumentalizar un marco jurídico de amnistía y conciliación frente a los presuntos delitos de los miembros de dichas organizaciones. En tal caso, el derecho a la paz fue utilizado como hecho jurídico positivo al ser el objetivo de las negociaciones con las FARC-EP, y en tanto a su carácter de derecho fundamental.

En contraste, México no posee en su marco jurídico constitucional el derecho a la paz ni está adscrito a algún tratado internacional o convención en la materia. Lo innovador de elevar a rango constitucional el derecho a la paz, como en el caso colombiano, es que se otorga certeza jurídica a cualquier acto de conciliación entre el Estado y los grupos del crimen organizado. Este proceso estuvo reglamentado en Colombia a través de la amnistía y la declaración de responsabilidad sobre los crímenes cometidos por los miembros de las organizaciones, frente a las cuales, bajo el derecho fundamental de alcanzar la paz, fueron objeto de dicha acción.<sup>41</sup>

En un caso hipotético, el reconocimiento constitucional del derecho a la paz en México como derecho fundamental daría la pauta para la construcción de un proceso de negociación entre las agrupaciones militarizadas, sean de carácter insurgente o no, para implementar alternativas para la construcción de la paz.

---

<sup>41</sup> MACEDO, Felipe, “Un análisis comparado de México y Colombia: La relación entre desarrollo y paz”, *Espacios Públicos*, vol. 20, núm. 50, 2017. Consultado en: <<https://www.redalyc.org/journal/676/67656569004/html/>>.

## VII. CONCLUSIONES

Los conflictos armados entre las fuerzas del Estado y agrupaciones paramilitares han sido parte de la historia de América Latina. La violencia como resultado de las tensiones entre clases sociales ha sido un tema que ocupa las agendas públicas; no solo por el reconocimiento de los derechos humanos de cada una de las partes, sino porque obstaculizan el pleno desarrollo de todas las actividades humanas.

En el caso de los derechos humanos, el pleno goce de una vida libre de violencia forma parte fundamental de los objetivos internacionales para garantizar un nivel de vida adecuado. Por lo tanto, la garantía de paz en sentido negativo, o la ausencia de conflicto, forma parte de una serie de derechos fundamentales; sin embargo, obedecen al carácter individual de su promoción.

Por lo tanto, entender la paz solo como el resultado de la ausencia de conflictos restringe su enfoque a la actuación reactiva del Estado. Extender el entendimiento de la paz a su dimensión colectiva permite reconocer el alcance de los efectos de la ausencia de conflictos hacia esferas sociales más amplias, incluyendo elementos como la justicia y la seguridad pública como partes fundamentales de la paz.

Si bien el proceso de paz en Colombia ha sido edificado a raíz del establecimiento del derecho a la paz como un protocolo de actuación para las autoridades y un objetivo directo de la política, este no escapa de problemas en su implementación. Múltiples controversias se han ceñido sobre la amnistía ofrecida por el gobierno a grupos paramilitares que violentaron los derechos humanos de comunidades enteras, y cuyos perpetradores gozan de impunidad o aquellos que mantienen actividades comerciales ilícitas aún tras los Diálogos.<sup>42</sup>

---

<sup>42</sup> DÍAZ-GALÁN, Elena, “El Acuerdo de Paz para Colombia. Un singular mecanismo de consolidación de la paz”, *Anuario mexicano de derecho*

Por lo tanto, implementar un modelo de justicia transicional que logre enfocarse en la reparación del daño a las víctimas de los actos de violencia es una parte fundamental para lograr un proceso de paz justo y equitativo.<sup>43</sup> En Colombia, se ha logrado implementar un modelo de justicia transicional que, bajo la interpretación jurídica del derecho a la paz como una obligación y como parte fundamental de la actuación del Estado, ha reglamentado la reparación del daño realizado por los grupos insurgentes a las poblaciones locales, acompañado de la intervención de múltiples organizaciones políticas y de la sociedad civil.<sup>44</sup>

Un proceso similar en México exigiría el reconocimiento del derecho a la paz en su sentido positivo, dándole al Estado la capacidad de encaminar un proceso de amnistía frente a las organizaciones criminales, a través de la preservación de un modelo de justicia transicional que busque reparar el daño, de la misma manera que en el proceso de Colombia, y que se consolide en la participación de la sociedad civil para restituir al tejido social. No cabe duda que la estrategia mexicana de enfrentamiento directo entre las fuerzas del Estado y los grupos de narcotráfico ha tenido como principal resultado la pérdida de miles de vidas, no solo de miembros de ambos bandos, sino de civiles como periodistas, protectores de derechos humanos y activistas. Es necesario replantearse la estrategia para lograr la paz que incluya medidas jurídicas, políticas y económicas para el bienestar de todos.

De esta forma, el derecho a la paz es el primer paso para diseñar un marco de actuación ante los conflictos que atentan contra la paz en el país. El presente artículo brinda una mayor comprensión de este derecho y esboza una vía para su inclusión constitu-

---

*internacional*, núm. 21, 2021, pp. 933. DOI: <<https://doi.org/10.22201/ij.24487872e.2021.21.15614>>.

<sup>43</sup> International Center for Transitional Justice. ¿Qué es la justicia transicional? Justicia, Verdad, Dignidad, 2022. Consultado en: <<https://www.ictj.org/es/what-transitional-justice>>.

<sup>44</sup> DÍAZ-GALÁN, Elena, *op. cit.*, p. 934. RAMÍREZ, Alfredo, *op. cit.*, p. 180

cional. La falta de reconocimiento del derecho a la paz fue la principal limitación, pues al no estar lo suficientemente desarrollado en México, la información sobre el tema es escasa.